

Sesión N° 1.352
 celebrada el 19 de Noviembre de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Izquierdo, Koch, Sagarique, Fételier, Mery, Olguin, Opitz, Pico Miró, Vial, Vidal y Vivanco, el Gerente señor Marchke y el Secretario señor Arrisgada. Concurse, además, el Sub-Gerente señor del Río.

✓ Actas.

Se leen y son aprobadas las actas de las sesiones N° 1.350 y N° 1.351 (extraordinaria), celebradas el 12 y el 14 de Noviembre en curso, respectivamente.

Directorio.

Representantes del Gobierno, Unionista Clase "A". - El Secretario da cuenta que se ha recibido copia de los Decretos Supremos números 8538, 8539 y 8540 del Ministerio de Hacienda, de fechas 15 del presente, en que se designa Directores del Banco Central en representación de las acciones de la Clase "A", a los señores Osvaldo Koch Krefft, en remplazo del señor Pedro Bastellanco Agüero, hasta el 31 de Diciembre de este año, término de su periodo; Alfredo Sagarique Rungifo, en remplazo del señor Germán Pico Bañas, hasta el 31 de Diciembre de 1953, término de su periodo; y Juan Luis Mery Vías, en remplazo del señor Jorge Prieto Fételier, hasta el 31 de Diciembre de 1954, término de su periodo.

El Vice-Presidente señor Schmidt da la bienvenida a los nuevos señores Directores designados por el Gobierno y deja constancia de la especial satisfacción con que los miembros del Directorio se han impuesto de estos nombramientos.

El señor Sagarique agradece las expresiones del señor Vice-Presidente y agrega que debido a sus relaciones con la Institución le será especialmente grato

colaborar con los señores Directores y corresponder así a la confianza de S.E. el Presidente de la República.

El señor Koch agradece también los conceptos del Sr. Schmidt y deja testimonio de su propósito de contribuir en todo lo que le fuere de su parte al estudio de las delicadas materias que las leyes encomiendan al Banco Central.

El señor Mery, por su parte, expresa que como en la oportunidad anterior, en que le correspondió también desempeñar el cargo de Director de esta Institución, le será muy satisfactorio poder contribuir a que el Banco, dentro de la órbita de sus atribuciones, colabore con los propósitos de estabilización del valor adquisitivo de la moneda y de establecer normas de sana economía en que está inspirado el actual Gobierno.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Noviembre de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público	\$ 168.128.595.54
Petras descontadas al Público - Ley 10.013.	750.000.-
Petras descontadas a la Industria Salitre ra.	150.000.000.-
Redesmentos a Bancos Accionistas.	435.569.155.25
Petras descontadas al Instituto de Crédito Industrial.	23.434.500.-
Petras descontadas a baja de crédito Mi- cro - Ley 6798.	75.000.000.-
Petras descontadas a baja de crédito Agri- cola - Leyes 8143-9872.	25.683.174.60
Redesmentos a baja Acc. de Ahorros - Leyes 6811-10.404.	57.507.486.40
Redesmentos op. F.F. B.B. del Estado. - Ley 1140.	150.945.-
Préstamos al Inst. de Crédito Industrial - Leyes 5185-6824.	2.370.000.-
Préstamos Warrants - Leyes 3896-5069.	<u>500.000.-</u>

Redesmentos.-

El Secretario expresa que las siguientes empresas banca-rias tenían pendientes al 17 de Noviembre de 1952, los saldos de redesmentos que se indican a continuación:

Ind. Americano	\$ 152.239.000.-
Comercial de Surco	26.250.000.-
de Crédito e Inversiones	30.449.000.-
de Surco	35.569.000.-
de Chile	1.208.260.000.-
Español. Chile	322.385.000.-

Francis e Italiano	\$	19.680.000.-
Hanquime		1.819.000.-
Italiano		90.784.000.-
de Talca		113.626.000.-
de Concepcion		63.169.000.-
de Osorno y la Union		195.080.000.-
Sur de Chile		28.527.000.-
Sraclita de Chile		20.441.000.-
A. Edwards y Cia "Ley 10.013"	\$	4.979.000.-
Ind Americano "id"		10.000.000.-
de credito e Inversiones id.		2.000.000.-
	\$	16.979.000.-
	\$	2.308.878.000.-

Baja Nac. Ahorros:		
Reduccion Leyes 6640 y 6334	\$	49.779.000.-
Reduccion Leyes 6811 y 10.404.		495.382.000.-
Préstamos Ley 6811 y 10.404		550.000.000.-

Visaciones Ley N: 5.185

El señor Jefe de cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N: 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 15 de Noviembre de 1952.

Acciones.

Traspasos: De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N: accs	Vendor	Aceptante	Clase
2	Luc. Alice Tiedler	Pedro Marin Memery	"0"

Superintendencia de Bancos.

Circular: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Bancos, el Secretario da cuenta de la circular N: 446 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 12 del presente, que trata sobre "Ley 10.343. Comentaríos e instrucciones acerca de algunas de sus disposiciones."

Baja Nacional de Ahorros.

Representante del Banco en su Directorio: El Secretario informa que se ha recibido copia del Decreto Supremo N: 8666 del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 del presente, en que se acepta la renuncia del señor Jorge Prieto Letelier del cargo de Director de la Baja Nacional de Ahorros en representación del Banco Central y se nombra en su reemplazo hasta el término del periodo legal, o sea hasta el 22 de Mayo de 1957, al señor Marian Benice Baroder.

Baja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Decreto de letra a cargo del Tesorero General de la República: El Secretario expresa que la baja Autónoma de Amortización ha enviado para su demento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7.200 y en el Decreto N: 2563 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del actual, cuya copia se acompaña, una letra por \$500.000.000.- girada por ella y aceptada por el Tesorero General de la República. Se destina al pago de esta obligación el producto del impuesto a la renta, en las diferentes categorías, que se percibirá en el presente año.

El señor Jefe de cuenta expresa que la Ley 7.200 autoriza a la baja de Amortización para contratar, por medio de letras de cambio aceptadas por el Tesorero General

ral de la República y descontadas en el Banco, anticipas con cargo a impuestos por recibir. Estos prestatarios deben tener un plazo de vencimiento máximo de seis meses y necesariamente estar cancelados, en efectivo, a la fecha de su vencimiento y, en todo caso, al 31 de Diciembre de cada año.

El monto total de las letras que se descuenten con arreglo a este artículo de la Ley no podrá exceder del 12% del Presupuesto anual de la Nación. Calculado este en una suma aproximada de \$21.073.000.000.-, el 12% es \$3.428.000.000.-

Agrega el señor Gerente que el saldo de lo descontado hasta la fecha asciende a \$2.900.000.000.-, de manera que con el descuento solicitado alcanzará a \$3.400.000.000.-

El señor Aldunate dijo expresa constancia que cuando el señor Ministro de Hacienda dió lectura a la Exposición de la Hacienda Pública ante la Comisión Mixta de Presupuestos y anunció su propósito de recurrir a la conversión a largo plazo de la deuda que el Fisco mantiene en el Banco Central, en conformidad a la Ley 4.200, como una manera de saldar el déficit del presupuesto de este año, fue interrogado por el senador señor Opaso y por el respecto de si el Gobierno anterior había cumplido con la obligación de integrar en la baja de amortización o en este Banco el rendimiento de los tributos destinados a pagar oportunamente los compromisos pendientes. En esa oportunidad el señor Ministro declaró que el Gobierno anterior no había cumplido con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 4.200 y que había invertido en gastos ordinarios del Fisco el rendimiento de los tributos.

Agrega el señor Aldunate que aun cuando el artículo 15 de la Ley 4.200 es de carácter imperativo y por lo tanto obliga al Banco a aceptar el descuento de letras hasta por un 12% del Presupuesto anual de la Nación, como el Director está en conocimiento del procedimiento seguido por el Ejecutivo estima indispensable dejar testimonio en actas de la disconformidad de los señores Directores respecto del procedimiento irregular seguido por el Gobierno.

En relación con lo manifestado por el señor Director, el señor Gerente expresa que se dejará constancia de lo expuesto por el señor Aldunate, pero que al Banco no le corresponde velar por el cumplimiento de la Ley visto que circunscribe su acción a cursar las letras enviadas por el Ejecutivo para su descuento.

En atención al carácter imperativo de la Ley, se acuerda descontar una letra por \$500.000.000.-, girada por la baja

Ley N.º 10.343,
Artículo 132.

Autónoma de Amortización de la Deuda Pública y aceptada por el Tesorero General de la República, con vencimiento al 31 de Diciembre próximo y al 1% interés anual.

Reajuste sueldos personal Administración Pública. El señor Gerente expresa que el artículo 132 de la Ley 10.343 dispone textualmente:

"A partir de Enero de 1953, los sueldos bases del personal de la Administración Pública del Estado, de la Beneficencia Pública y de la Universidad de Chile, y las pensiones de jubilación y retiro de los servidores públicos y semi-públicos, y las de montepío causadas por estos mismos servidores, serán reajustadas anualmente en el porcentaje que fije el Banco Central de Chile con las informaciones que le proporcione la Dirección General de Estadística respecto del aumento del costo de la vida en el año inmediatamente anterior y con los resultados de las respectivas encuestas que haya practicado la Comisión Provincial Mixta de Sueldos de Santiago."

Además se establece que "para determinar el aumento del índice del costo de la vida que sirva de base para el reajuste de las remuneraciones que deban regir para el año 1953, el Banco Central de Chile se remitirá a los datos respectivos que afecten a los ocho primeros meses del presente año."

Destaca el señor Maschke la responsabilidad que significa para el Banco Central la fijación de este porcentaje que servirá de base, como se ha dicho, para aumentar las remuneraciones de los empleados públicos debido a que tomando como base el gasto actual consultado en el Presupuesto, cada uno por ciento representa un gasto literal de más de \$ 200.000.000.-. Por estas consideraciones insinúa la conveniencia de designar un Comité de Directores que estudie esta materia e informe sobre el particular al Directorio.

El señor Sagarrigue comparte la opinión del señor Maschke y observa que en las actuales circunstancias existe especial gravedad el porcentaje que determine el Banco Central, debido a los escasos recursos con que cuenta el Banco para afrontar en estos momentos un nuevo aumento de los sueldos de los empleados públicos.

Después de un breve cambio de ideas y a indicación del señor Vice-Presidente, se acuerda designar un Comité formado por los señores Sagarrigue, Allquín, y Vidal para que, conjuntamente con el señor Vice-Presidente y el señor Gerente, se aboque al estudio de esta materia e informen al Directorio sobre el particular.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco. La Asociación de Jubilaciones y Montepíos, en carta de fecha 19 del presente, expresa que el capital constitutivo, que corresponde a la parte de las pensiones de jubilación fijas para los empleados y montepíos actualizado al 31 de Diciembre del año en curso, de cargo del Banco, es de \$ 10.560.672.-, en conformidad con el cálculo practicado por el Actuario de la Asociación. Mediante la entrega a ese Organismo de esta suma, el Banco quedaría liberado de pagar el servicio de estas pensiones a contar desde el 1º de Enero próximo.

La Asociación solicita del Banco el pago de esta cantidad, porque necesita fondos para continuar la construcción del edificio de calle Estado esquina de Moneda.

El Director señor Sagarrigue, en su calidad de Actuario de la Asociación, informa que la Ley 8569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones, mejoró las condiciones económicas de las pensiones de jubilación que gozaban los imponentes de la Asociación

de jubilaciones del Banco y, en su artículo 15, dispuso que "los beneficios que concede esa ley y los que concedieren leyes posteriores a los empleados de Bancos, se entenderán incorporados a los Estatutos por que se rigen los organismos auxiliares de Previsión, siendo de su cargo o de los empleadores, en los casos no previstos en los Estatutos de dichos Organismos, la atención de los mayores desembolsos que se originen".

Con tal motivo, semestralmente el Banco ha estado enterando el mayor costo de estas pensiones de jubilación de cargo del empleador, mediante el pago de \$1.200.000.- anuales. Ahora, continúa el señor Fagarique, con motivo de la construcción del edificio de calle Estado con Acomoda la Asociación se ve en la necesidad de solicitar del Banco el pago del capital constitutivo correspondiente a la parte de las pensiones vigentes de jubilación y manténio que es de su cargo.

Cuando se iniciaron esas obras de edificación, se tuvo en cuenta el financiamiento del mayor costo que se produciría con motivo de las alzas que experimentarían los materiales de construcción durante el transcurso del trabajo, con el aumento de las imposiciones por efecto de mejoramientos de sueldos al personal; pero, con motivo de una ley dictada recientemente, la Asociación tendría que hacer frente, en estos momentos, al pago de un derecho Municipal de construcción que, en el caso de este edificio, alcanza a cerca de \$4.000.000.-, lo que constituye un gasto imprevisible. Por estas circunstancias es indispensable que el Banco efectúe el aporte solicitado a objeto de que la Asociación no se vea obligada a paralizar la construcción.

El señor Gerente expresa que con motivo de la dictación de la Ley 8569, de que se ha dado cuenta, el Directorio acordó servir semestralmente el mayor costo de las pensiones de jubilación y manténio aumentadas por esa disposición legal.

Para consulta formulada por el señor Tiranco, el señor Gerente expresa que el Directorio tuvo en cuenta al adoptar tal resolución, que la Asociación en esa época tenía pocos desembolsos por concepto de pago de pensiones y, además, no había emprendido todavía el plan de inversiones que hoy está en desarrollo. Sin embargo, a pedido expreso de la Asociación, el Banco ha efectuado en oportunidades anteriores aportes destinados a rebajar su responsabilidad por los mayores beneficios concedidos por la Ley 8569.

En seguida el señor Fagarique da respuesta a las consultas formuladas por los señores Izquierdo y Vial en relación con el cálculo actuarial que señala la cantidad de \$10.562.642

como capital constitutivo por estos mayores beneficios concedidos por la ley, y que en la actualidad el Banco atendía mediante el pago anual de \$1.200.000.- aproximadamente.

Además hace presente que la suma que se solicita corresponde a las pensiones vigentes a la fecha, de manera que en el futuro se tendrán que solicitar nuevos aportes para cubrir los mayores desembolsos que se originen por nuevas pensiones.

En mérito de lo expuesto por el señor Sagarrigue y después de un cambio de ideas, el Directorio acuerda apartar a la Asociación de Jubilados y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile la cantidad de \$10.560.672.-, como capital constitutivo correspondiente a la parte de las pensiones vigentes de jubilación y montepío actualizadas al 31 de Diciembre de 1952. Se deja constancia que con la entrega de esta suma el Banco quedará liberado, a contar del 1° de Enero, de pagar la parte de las pensiones actualmente vigentes, que era de su cargo.

Rederementos-

Se da cuenta de una solicitud de redemiento de letras presentada por el [redacted] por \$2.060.000.-, en circunstancias que con esta operación su saldo ascenderá a \$28.560.000.- y su capital y reservas alcancen a \$22.302.000.- En consecuencia, su saldo sobrepasará en \$1.200.000.- el margen de exeso de 20% sobre el capital y reservas fijado como máximo para rederementos.

Se hace presente que la mencionada institución ha presentado un certificado de la Superintendencia de Bancos en que se deja constancia que actualmente está gestionando un aumento de capital de \$5.000.000.-, de los cuales se encuentran totalmente pagados \$4.705.234.63, cantidad que agregada al monto actual de su capital y reservas, da un total de \$24.005.234.63.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar al [redacted] la operación de redemiento solicitada por \$2.060.000.-.

Presidente.-

Elección. A indicación del señor Vial, se acuerda poner en la tabla de la próxima sesión ordinaria que deberá celebrarse el Miércoles 26 del actual, la elección de Presidente de la Institución e indicar en la citación correspondiente que en esa oportunidad se llevará a efecto la elección.

Directorio.-

Director representante del Banco ante la compañía chilena de Electricidad. Asimismo, se acuerda poner en la tabla de la próxima sesión el nombramiento del representante del Banco ante la compañía chilena de Electricidad, y recordarlo a los señores Directores en la citación respectiva.

Decretos.-

Reconsideraciones. El Directorio aprueba las siguientes operaciones de decreto que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

[redacted]	ap	[redacted]	\$	141.390.-
id	girada por	[redacted]	id	138.350.-
id	id	[redacted]	id	<u>138.350.-</u>

Varios. A continuación aprueba las siguientes operaciones de decreto:

[redacted]	ap	[redacted]	\$	2.439.173.10
[redacted]	se obtiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Vial.	[redacted]		203.606.20

[redacted]	439.635.84
[redacted]	178.178.72
id	461.840.-
id	500.000.-
id	500.000.-
[redacted]	300.000.-
[redacted]	600.000.-
[redacted]	500.000.-
id	500.000.-
id	500.000.-
id	500.000.-
Empresa Acc. Electricidad.	[redacted]
[redacted]	2.000.000.-
[redacted]	» Cia. Acero del Pacif. S.A. 1.457.700.-
id	» id 1.311.925.-
Cia. Acero del Pacifico S.A.	» Cia. Petroleros de Chile
	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Vidal 10.000.000.-
id	» [redacted] 5.000.000.-
id	» id 3.000.000.-
id	» [redacted] 926.001.92
id	» [redacted] 518.752.-
[redacted]	» Cia. Acero del Pacif. S.A. 5.942.000.-
Al considerarse las operaciones anteriores, tanto las aceptadas como las giradas por la Compañía de Acero del Pacifico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate e Izquierdo.	
[redacted]	» [redacted] 300.000.-
id	» id 300.000.-
id	» id 300.000.-
id	» id 300.000.-
id	» id 300.000.-
id	» id 300.000.-
id	» [redacted] 274.162.30
id	» [redacted] 222.698.-
id	» [redacted] 328.141.90
[redacted]	» [redacted]
	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Letelier. 6.149.382.-

[redacted]	et.	[redacted]	353.088.-
La operacion anterior se aprueba con la condicion de que el producto del documento sea abonado por la S.A. Brocera e Industrial bolcheana a prestamos warrants que adenda al Banco.			
[redacted]	id	[redacted]	70.000.-
[redacted]	id	[redacted]	207.566.-
[redacted]	id	[redacted]	308.316.50
[redacted]	id	[redacted]	357.649.15
[redacted]	id	[redacted]	218.813.95
[redacted]	id	[redacted]	904.237.10
[redacted]	id	[redacted]	200.500.-
[redacted]	id	[redacted]	200.500.-
[redacted]	id	[redacted]	200.500.-
[redacted]	id	[redacted]	200.500.-
[redacted]	id	[redacted]	121.512.-
[redacted]	id	[redacted]	162.835.-
[redacted]	id	[redacted]	108.106.-
[redacted]	id	[redacted]	500.000.-
[redacted]	id	[redacted]	1.000.000.-
[redacted]	id	[redacted]	1.000.000.-
[redacted]	id	[redacted]	1.000.000.-
[redacted]	id	[redacted]	1.000.000.-
[redacted]	id	[redacted]	1.000.000.-
[redacted]	id	[redacted]	1.000.000.-
[redacted]	id	[redacted]	500.000.-
[redacted]	id	[redacted]	500.000.-
[redacted]	id	[redacted]	284.469.-
[redacted]	id	[redacted]	266.130.-
[redacted]	id	[redacted]	400.000.-
[redacted]	id	[redacted]	198.346.10
[redacted]	id	[redacted]	200.000.-
[redacted]	id	[redacted]	100.359.30
[redacted]	id	[redacted]	150.000.-
[redacted]	id	[redacted]	250.000.-
[redacted]	id	[redacted]	250.000.-
[redacted]	id	[redacted]	3.087.560.25

[redacted]	ap. [redacted]	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Pichler	5.884.432.61
[redacted]	id.	[redacted]	750.000.-
[redacted]	id.	[redacted]	500.000.-
[redacted]	id.	[redacted]	500.000.-
[redacted]	id.	[redacted]	500.000.-
[redacted]	id.	[redacted]	102.042.50
[redacted]	id.	[redacted]	919.888.88
[redacted]	id.	[redacted]	192.426.65
[redacted]	[redacted]	[redacted]	<u>2.027.872.22</u>

Oficina Valparaiso:

[redacted]	ap. [redacted]	[redacted]	180.106.55
id.	id.	[redacted]	188.000.-
id.	id.	[redacted]	190.000.-
id.	id.	[redacted]	143.086.80
id.	id.	[redacted]	150.000.-
id.	id.	[redacted]	107.299.60
id.	[redacted]	[redacted]	500.000.-
id.	id.	[redacted]	500.000.-
id.	id.	[redacted]	500.000.-
id.	id.	[redacted]	500.000.-
id.	id.	[redacted]	500.000.-

[redacted]	id.	» bia. Acero del Pacif. S. A.	5.000.000.-
[redacted]	id.	»	9730880.04
[redacted]	id.	se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate e Izquierdo al considerarse estas dos ultimas letras.	

Oficina Talca:

[redacted]	ap. [redacted]	[redacted]	194.376.90
id.	id.	[redacted]	53.847.60

[redacted]	af	[redacted]	912.342.05
id	"	id	189.243.60
id	"	id	226.942.80
id	"	id	384.288.50
id	"	id	135.495.30
id	"	id	212.312.-
id	"	id	402.092.25

El producto de este documento deberá ser abonado por el Molino Arrocero Jotal a preitamos Warrants que adenda a la Oficina en Talca.

[redacted]	af	[redacted]	532.000.-
id	"	[redacted]	290.250.-
id	"	[redacted]	654.000.-
id	"	[redacted]	100.000.-
id	"	[redacted]	390.310.-
[redacted]	"	[redacted]	166.325.-
id	"	id	163.354.60
id	"	[redacted]	

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Fitcher.

id	id	id	200.000.-
id	id	id	300.000.-
id	id	id	200.000.-

Las letras anteriores, presentadas por la Arrocera de Talca S.A. "Arroxtal", se aprueban a fin de que la mencionada finca abone su producto liquido a preitamos Warrants que adenda a la Oficina en Talca.

Oficina Chillán:

[redacted]	af	[redacted]	354.940.-
[redacted]	"	[redacted]	280.000.-
[redacted]	"	[redacted]	200.000.-
[redacted]	"	[redacted]	250.000.-
[redacted]	"	id	250.000.-
id	"	[redacted]	

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Dios Miró.

id	id	id	150.000.-
[redacted]	"	[redacted]	150.000.-
[redacted]	"	[redacted]	200.000.-
id	"	[redacted]	104.096.-
id	"	[redacted]	262.647.-
id	"	[redacted]	186.911.-
id	"	[redacted]	312.455.-

Oficina Concepción:

	ap		
		se obtiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Pico Miró. \$	389.552.62
id	id	id	170.107.47
id			704.242.80
id			
			164.143.10
id			310.000.-
id			106.997.45
id			
			344.242.63

el producto del documento deberá ser abonado por la [redacted] a prestamos Warrants que adenda a la Oficina en Concepción.

Oficina Buenos:

	ap		
			250.000.-
			100.000.-
id	id	id	100.000.-
id	id	id	100.000.-
id	id	id	100.000.-
id	id	id	100.000.-
id	id	id	100.000.-
id	id	id	152.900.-
			235.520.-
id			662.000.-
			380.000.-
			150.000.-
id	id	id	150.000.-
			934.453.30
			125.000.-
id	id	id	125.000.-

Oficina Valdivia:

			200.000.-
			200.000.-

